

RESOLUCIÓN del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad de la Consejería de Transición Ecológica y Energía por la que se ordena el encargo al medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), S.M.E., M.P., la ejecución del servicio consistente en actuaciones de conservación de la biodiversidad terrestre mediante el control de especies exóticas invasoras en el Parque Nacional de Garajonay, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia “Next Generation-EU”, Componente 4, Inversión 2.

N.º Expediente. C4I2PN-40E

Vista la propuesta formulada por el director de la Unidad de Gestión Administrativa, del Programa de Gestión de Fondos “Next Generation EU”, de fecha 15 de septiembre de 2025, *por la que se ordena el encargo al medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), S.M.E., M.P., la ejecución del servicio consistente en actuaciones de conservación de la biodiversidad terrestre mediante el control de especies exóticas invasoras en el Parque Nacional de Garajonay, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia “Next Generation-EU”, Componente 4, Inversión 2.*, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

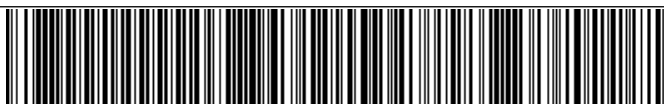
Primero. El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, combinando el marco financiero plurianual 2021-2027 reforzado con la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), dotado con 750.000 millones de euros en precios constantes de 2018. Este instrumento implica para España una asignación aproximada de 140.000 millones de euros en transferencias y préstamos en el período 2021-2026, abriendo una oportunidad excepcional para acometer reformas estructurales e inversiones transformadoras en ámbitos prioritarios como la transición ecológica, la cohesión territorial y la digitalización.

En este contexto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, constituye la hoja de ruta para la modernización de la economía española, organizándose en torno a diez Políticas Palanca y treinta Componentes.

Segundo. En la Política Palanca II “*Infraestructuras y ecosistemas resilientes*”, el Componente 4 “*Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad*” prevé inversiones orientadas a la mejora del estado de conservación de ecosistemas y especies, incluyendo actuaciones de control y erradicación de especies exóticas invasoras en Parques Nacionales y otros espacios protegidos de la Red Natura 2000.

La financiación de la actuación se enmarca en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia “Next Generation EU”, a través del Componente 4 “*Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad*”, Inversión 2, correspondiente a “*Actuaciones de conservación de la biodiversidad terrestre y marina en Parques Nacionales*”.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



De conformidad con el Anexo VI del Reglamento del MRR, el Componente 4, Inversión 2 se encuentra en el área de intervención 050 y su porcentaje de contribución al coeficiente climático está fijada en un 40%; el porcentaje de contribución al coeficiente de medioambiente está fijado en un 100%; y el porcentaje de contribución a la transición digital es del 0%.

El documento descriptivo de las actuaciones, requisitos y costes del componente 4 establece, para la línea de inversión 2 (*“Conservación de la biodiversidad terrestre y marina”*), donde se incluyen las actuaciones directas en Parques Nacionales, el objetivo 69 *“Actuaciones de conservación de la biodiversidad”* con un indicador de cumplimiento consistente en alcanzar al menos 50.000 hectáreas cubiertas por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad para el mes de junio del año 2026, de las cuales a actuaciones directas en Parques Nacionales le corresponde cubrir un total de 10.000 hectáreas que contribuyen a dicho indicador de cumplimiento.

El presente encargo contribuirá, como mínimo, en 54 hectáreas al cumplimiento del objetivo 69, sin perjuicio de su modificación al alza una vez elaborado el proyecto de ejecución.

Tercero. En virtud de los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de julio de 2021, modificados por el procedimiento escrito de 23 a 31 de octubre de 2023, se aprobaron los criterios de reparto y asignación territorial de fondos a las comunidades autónomas para la ejecución de actuaciones directas en Parques Nacionales, con cargo al Componente 4, Inversión 2, fijándose como objetivo de cumplimiento el CID 69: *“Actuaciones de conservación de la biodiversidad”*, que implican, entre otras metas, la ejecución de medidas efectivas de control y erradicación de especies exóticas invasoras. De los SETENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (74.000.000 €) para actuaciones en el conjunto de Parques Nacionales en todo el territorio nacional, se ha asignado a los Parques Nacionales de Canarias un crédito total de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (11.640.200,00 €).

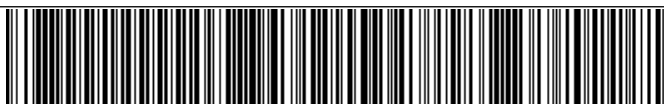
En el mencionado Acuerdo se recogen, en el Anexo II, los criterios para las subvenciones por las comunidades autónomas destinadas a las Áreas de Influencia Socioeconómica (AIS) de los Parques Nacionales; y en el Anexo III, los criterios para las subvenciones por las Comunidades Autónomas en los Parques Nacionales.

Por otra parte, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por procedimiento escrito entre el 23 al 31 de octubre de 2023, incorpora en el punto 5, un nuevo apartado que se incluye dentro del anexo II del Acuerdo de Conferencia Sectorial de 9 de julio de 2021, bajo el título de *“Convocatorias”* que establece lo siguiente:

“CONVOCATORIAS:

Una vez que las comunidades hayan resuelto las convocatorias con la finalidad de distribuir los fondos a los beneficiarios finales, si existieran remanentes, éstas podrán realizar otras nuevas convocatorias o podrán destinar, con carácter excepcional, los fondos restantes a la ejecución de proyectos de manera directa, respetando el resto de los requisitos establecidos en el Anexo II del Acuerdo de la Conferencia

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Sectorial.”

Dado que se ha producido un remanente en las actuaciones financiadas en las Áreas de Influencia Socioeconómica de los PPNN- y acogiendo a la referida modificación de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente-, se proponen para su financiación con estos fondos remanentes, diferentes acciones directas en los Parques Nacionales, como la que se recoge en la referida *“Actuaciones de conservación de la biodiversidad terrestre mediante el control de especies exóticas invasoras en el Parque Nacional de Garajonay”*. Todo ello en virtud de lo recogido en el punto 1 de las acciones financiadas del Acuerdo de la Conferencia Sectorial del 9 de julio de 2021, relativas a la Conservación de la biodiversidad terrestre:

a) *“Mejora del estado de conservación de especies y hábitats, especialmente en amenazados y críticos, con actuaciones de mejora de hábitats, eliminación de amenazas y mortalidad, recuperación de poblaciones de especies de fauna y flora incluyendo actuaciones de conservación ex-situ, o centros de cría, actuaciones para la convivencia con grandes carnívoros, etc.*

b) *Actuaciones de control y erradicación de especies exóticas invasoras, incidiendo en la detección temprana de la presencia de especies, la investigación sobre nuevos métodos de control, y el refuerzo de los programas de las especies con mayor impacto.”*

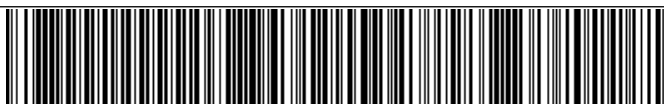
Finalmente, la actuación debe ejecutarse dentro del calendario de compromisos establecido, con fecha límite de finalización el 30 de junio de 2026, conforme a lo dispuesto en la Conferencia Sectorial y en la planificación aprobada por la Consejería de Transición Ecológica y Energía, asegurando en todo momento el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, buena gestión financiera, trazabilidad y transparencia establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Cuarto. Canarias cuenta con cuatro Parques Nacionales. Entre ellos, el Parque Nacional de Garajonay, en La Gomera.

La declaración de la figura de Parque Nacional sobre un espacio natural conlleva la persecución de dos objetivos fundamentales, posibilitar la conservación de los recursos naturales con el menor nivel de alteración e intrusión posible; y compatibilizar, en la medida de lo posible, su disfrute por parte de los ciudadanos, asumiendo las administraciones responsables el deber de garantizar los mismos. La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en su artículo 5, establece que un Parque Nacional tiene por objeto conservar la integridad de sus valores naturales (flora, fauna y vegetación autóctona, la gea, aguas y la atmósfera) y sus paisajes, para mantener la dinámica y estructura funcional de los ecosistemas que conforman el Parque Nacional.

El Real Decreto 1531/1986, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Garajonay. (BOE, nº179, de 28 de julio de 1986), en su Objetivo I, contempla *“Proteger el paisaje, la integridad de la fauna, flora y vegetación autóctonas, la gea, las aguas y la atmósfera y, en definitiva, mantener la dinámica y la estructura funcional de los ecosistemas de que se compone el Parque”*. Por otra parte, en su apartado 5.2.c) establece como objetivo *“Eliminar las especies invasoras, de especial agresividad ecológica (Trasdescantia fluminensis)”*. Asimismo, el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES0000044 Garajonay (La Gomera), fue aprobado por Orden de la Consejera de Política Territorial,

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Sostenibilidad y Seguridad de fecha de 1 de abril de 2016 (BOC núm. 68, de 11 de abril de 2016). El 1 de enero de 2010 mediante el Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, se traspasa la gestión del Parque Nacional de Garajonay a la Comunidad Autónoma de Canarias en exclusiva. Quien, de acuerdo a la Ley 3/1981, de 25 de marzo de creación del Parque Nacional de Garajonay, debe asegurar la conservación de los recursos naturales y culturales del Parque, restaurar ecosistemas dañados y desarrollar un sistema de uso público compatible con la conservación de los recursos, recoge entre sus objetivos generales mantener el estado actual de conservación favorable de los hábitats naturales presentes, manteniendo la calidad de las condiciones de naturalidad actuales; estableciendo además diversos criterios de actuación, como mantener o restablecer las condiciones que favorezcan la regeneración natural de la vegetación y la recuperación de hábitats y poblaciones de especies, así como eliminar o minimizar en todos los casos los impactos ambientales existentes.

El Parque Nacional de Garajonay, declarado como tal en 1981, y Patrimonio Mundial por la UNESCO desde 1986, alberga la mayor representación de la laurisilva canaria en estado de madurez, con un alto número de endemismos de flora y fauna.

En los últimos años se ha detectado un incremento de especies vegetales exóticas invasoras (*Opuntia*, *Tradescantia fluminensis*, *Ageratina riparia*, *Crassula multicava*, entre otras) que colonizan zonas críticas del parque, desplazando especies autóctonas y alterando la estructura y dinámica de sus ecosistemas.

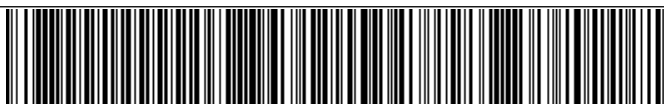
La actuación prevista tiene por objeto controlar y erradicar dichas especies, favoreciendo la regeneración natural de la laurisilva y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y de la Inversión 2 del Componente 4 del PRTR.

Quinto. El objeto de la actuación consiste en la ejecución de trabajos de conservación de la biodiversidad terrestre mediante el control y erradicación de especies exóticas invasoras en el Parque Nacional de Garajonay, favoreciendo la recuperación de la laurisilva degradada y la regeneración natural de especies autóctonas características de este ecosistema, como *Laurus novocanariensis*, *Ilex canariensis*, *Picconia excelsa* y *Morella faya*.

Las actuaciones previstas incluyen, entre otras:

- Localización, inventario y seguimiento de focos de especies exóticas invasoras en zonas críticas del Parque Nacional.
- Ejecución de trabajos de erradicación mediante técnicas manuales y mecánicas, adaptadas a la biología y extensión de cada especie, incluyendo *Opuntia*, *Tradescantia fluminensis*, *Ageratina riparia*, *Crassula multicava* y otras especies arbóreas y arbustivas invasoras.
- Retirada, gestión y, en su caso, transporte de restos vegetales con medios mecánicos o especiales, en zonas de difícil acceso y pendientes.
- Actuaciones complementarias de resalveo, desbroce y mejora estructural de la vegetación autóctona para favorecer la resiliencia del ecosistema frente a la recolonización.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



- Seguimiento técnico y elaboración de informes periódicos y memoria final de la actuación, incorporando evidencias de cumplimiento de criterios DNSH y trazabilidad exigida por el PRTR.

Las intervenciones se ejecutarán bajo la dirección técnica del Director-Conservador del Parque Nacional de Garajonay, o persona en quien delegue, en estrecha coordinación con la Unidad de Proyectos Ambientales responsable de la gestión y seguimiento del PRTR en la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

Sexto. La ejecución de la actuación debe garantizar en todo momento el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco regulador del PRTR, en particular los previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la trazabilidad, el control documental y la acreditación de hitos y objetivos.

Asimismo, la intervención está sujeta al cumplimiento del principio de “No Causar Daño Significativo” (DNSH), conforme al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 y al artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241, así como a la aplicación de las guías y verificaciones técnicas aprobadas a nivel nacional y autonómico para actuaciones financiadas con cargo al PRTR.

En el ámbito de la planificación del Parque Nacional de Garajonay, la actuación se encuentra alineada con los objetivos y criterios de gestión previstos en el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), que establece, entre otras prioridades:

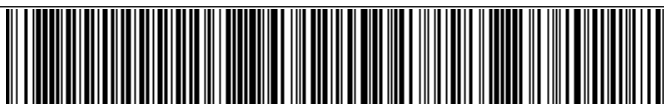
- a) Eliminar especies vegetales exóticas invasoras, incluyendo especies de especial agresividad ecológica como *Tradescantia fluminensis*.
- b) Erradicar especies introducidas de coníferas y eucaliptos mediante técnicas adecuadas, asegurando el seguimiento de la sucesión natural de la laurisilva.
- c) Proteger y restaurar la integridad de la vegetación autóctona, la fauna y el paisaje del Parque.

La actuación objeto del presente encargo contribuye directamente al cumplimiento de estos objetivos, asegurando además el respeto a las condiciones ambientales, de seguridad y de gestión sostenible exigidas por la normativa aplicable.

Séptimo.- El artículo 13 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU» prevé la creación de unidades administrativas de carácter provisional para garantizar la adecuada gestión de los proyectos financiados por dichos instrumentos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. En aplicación de la posibilidad, las Consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, suscribieron la Orden conjunta de 12 de agosto de 2021, por la que se aprueba la constitución y dotación parcial de las Unidades Administrativas de carácter provisional de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Octavo.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía carece actualmente de personal cualificado, con el perfil técnico específicamente requerido, y tampoco cuenta con los medios materiales suficientes para

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



asumir internamente la ejecución de las actuaciones de control y erradicación de especies exóticas invasoras, en la intensidad y plazos exigidos por el calendario del PRTR.

Por otro lado, dado los ajustados plazos de ejecución y justificación que requieren los Fondos *Next Generation EU* y dada la referida insuficiencia de personal adecuado para tramitar los mismos, se considera que recurrir a la figura del encargo a medio propio es una opción más eficiente que la contratación, por la mayor agilidad de la misma, que permitirá cumplir los hitos a los que están sujetos dichos fondos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las administraciones públicas pueden acudir a la figura del encargo a medios propios personificados para la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al PRTR, siempre que se justifique la insuficiencia de medios propios y se acredite el cumplimiento de los principios de eficiencia y buena gestión.

Noveno.- La actuación objeto del presente encargo se encuadra en la Planificación Estratégica de los subproyectos del PRTR de los que la Consejería es entidad ejecutora, del Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) de la Consejería de Transición Ecológica y Energía que, para el Componente 4 - Inversión 2: *“Comprende un conjunto de inversiones directas y líneas de subvenciones destinadas a la conservación de la biodiversidad tanto terrestre como marina, así como apoyo a la implementación de la Reforma 1: especies amenazadas, infraestructuras de gestión y uso público en espacios protegidos, creación de los sistemas de gestión de biodiversidad marina, recuperación de humedales, o control del comercio internacional de especies silvestres”*.

Este Instrumento incluye la financiación de actuaciones en áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes al Componente 4, Inversión 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

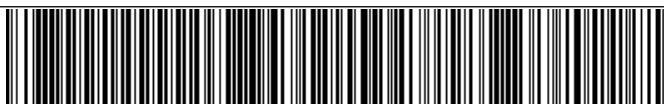
Décimo.- Consta en el expediente Memoria justificativa de la necesidad del encargo firmada por el Director-Conservador del PN de Garajonay de fecha 8 de septiembre de 2025.

Undécimo.- Para satisfacer la necesidad descrita se propone la realización de un encargo al medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, GESPLAN) para la ejecución de las actuaciones previstas conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo I de la Memoria justificativa de la necesidad del encargo .

Duodécimo.- Con el fin de dar continuidad a la ejecución de las actuaciones incluidas en el Componente 4, Inversión 2 del PRTR, la Directora del Programa de Gestión de Fondos *Next Generation EU*, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, remitió en fecha 10 de septiembre de 2025 la solicitud formal de propuesta de encargo al medio propio GESPLAN para la ejecución de las actuaciones de conservación de la biodiversidad terrestre mediante el control de especies exóticas invasoras en el Parque Nacional de Garajonay, con cargo a la citada inversión del PRTR.

Decimotercero. En fecha 15 de septiembre de 2025, el medio propio GESPLAN presentó su propuesta técnico-

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



económica, con un importe total de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (373.026,88 €), elaborada conforme a las tarifas de GESPLAN aprobadas mediante Orden N°: 156/2024 del Consejero de Transición Ecológica y Energía, donde se designan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESTIÓN PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería, y a precios del mercado en el caso de prestaciones que habrán de ser objeto de subcontratación.

Decimocuarto.- El precio del encargo se habrá de financiar con cargo al crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias en cada una de las anualidades que a continuación se detallan:

ACTUACIÓN	EJERCICIO	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto presupuestario	Costes Directos	Costes Indirectos	Gastos generales	Importe total
EJECUCIÓN	2025 (3 meses)	1270 456L 6100000	70M1215	246G0298 C4 I2	142.333,21 €	5.693,33 €	11.842,12 €	159.868,66 €
	2026 (4 meses)	1270 456L 6100000	70M1215	246G0298 C4 I2	189.777,62 €	7.591,10 €	15.789,50 €	213.158,22 €
TOTAL								373.026,88 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

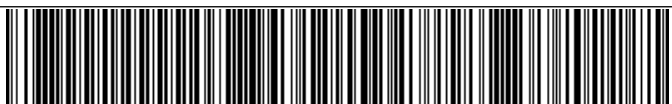
A) RÉGIMEN JURÍDICO:

I.- La actuación objeto del presente encargo se encuentra incluida en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo (en adelante, MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que regula el instrumento europeo de recuperación “Next Generation EU”. En ejecución de este instrumento, se corresponde con la Política Palanca II del PRTR estatal “*Infraestructuras y ecosistemas resilientes*”, en su Componente 4, “*Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad*”, Inversión 2, “*Conservación de la biodiversidad terrestre*” (incluyendo actuaciones en Parques Nacionales y Red Natura 2000).

II.- La ejecución de los créditos concedidos para la ejecución de las actuación de referencia, estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el MRR y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

1. El Reglamento UE 2021/241, por el que se establece el MRR.
2. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation EU*», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Ley 4/2021).
4. La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
5. El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
6. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el PRTR.
7. La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.
8. La normativa que regula la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), especialmente:
 - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
 - La Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (Guía Técnica de la Comisión Europea).
9. La normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:
 - Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
 - Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).
 - Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC núm. 97 de 18 de mayo de 2022)
 - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - La Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

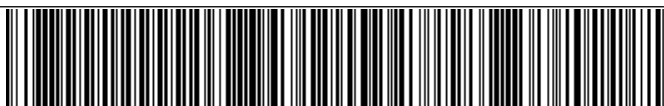


sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

10. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021).
11. La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1031/2021).
12. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
13. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)
14. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias
15. Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunicada Autónoma de Canarias
16. Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales y al Plan Director de la Red de Parques Nacionales, aprobado por Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, así como al que corresponda de entre los siguientes:
 1. Real Decreto 1531/1986, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Garajonay. (BOE, nº179, de 28 de julio de 1986)
 2. Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, sobre ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Teide, Timanfaya, Caldera de Taburiente y Garajonay).
 3. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES0000044 Garajonay (La Gomera), aprobado por Orden de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha de 1 de abril de 2016 (BOC núm. 68, de 11 de abril de 2016).
17. Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 julio 2021 (criterios de reparto Componente 4), modificada por el procedimiento escrito de 23 a 31 de octubre de 2023.
18. Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 15 diciembre 2021 (segunda distribución Componente 4).
19. Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 julio 2024, que modifica plazos.

Asimismo, deberá garantizarse en todo momento el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/852, relativo a la taxonomía de actividades sostenibles, y la Guía Técnica 2021/C58/01 de la Comisión Europea, debiendo adoptarse medidas específicas de evaluación y verificación ambiental a lo largo de toda la ejecución del

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



encargo.

B) PROCEDIMIENTO:

III.- De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 4/2021, *“los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, encargos a medios propios personificados y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente”, y “la tramitación por urgencia prevista en este apartado determinará en exclusiva la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma”.*

IV.- A fin de garantizar la correcta ejecución administrativa y técnica del crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias, destinado a financiar el presente servicio, se ha optado por la tramitación de un encargo a medio propio personificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en el marco del artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

V.- La entidad mercantil pública GESPLAN cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), y tiene la condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal y como dispone su normativa específica y la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la LCSP.

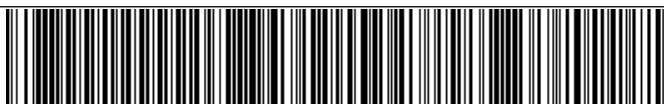
Su capital social es íntegramente de titularidad pública, según consta en sus estatutos, y su objeto social incluye expresamente la realización de trabajos y servicios en materia de gestión y ejecución de actuaciones medioambientales, restauración de ecosistemas, control de especies invasoras y conservación de la biodiversidad, lo que habilita a GESPLAN para ejecutar la actuación objeto del presente encargo.

Consta en el expediente declaración responsable del Consejero Delegado de GESPLAN, de fecha 28 de agosto de 2025, en la que se acredita que, conforme al artículo 32.4.b) de la LCSP, más del 80 % de las actividades desarrolladas por la entidad en los tres últimos ejercicios han sido ejecutadas para los poderes adjudicadores que la controlan, o para otras entidades igualmente controladas, cumpliendo así los requisitos exigidos para su consideración como medio propio.

Adicionalmente, conforme al artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, puede recurrirse a la figura del encargo a medio propio para la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al MRR, siempre que se respeten los artículos 32 y 33 de la LCSP.

En el presente caso, y conforme al principio de eficiencia recogido en el artículo 86.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera acreditado que el encargo a GESPLAN constituye una

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



opción más eficiente que la contratación pública, al permitir una ejecución directa, ágil y técnicamente coordinada, ajustada a los plazos exigidos por el PRTR.

GESPLAN cuenta con una estructura técnica y organizativa consolidada, así como con personal cualificado, que permiten el inicio inmediato de los trabajos objeto del presente encargo, en los términos y plazos previstos. Su capacidad operativa, unida a su experiencia en actuaciones de conservación y restauración ambiental, garantiza una ejecución eficaz, coordinada y conforme a los principios de buena gestión exigidos en el marco del PRTR.

En este sentido, la Resolución nº 696/2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales recuerda que el encargo a un medio propio no constituye una fórmula excepcional, sino una alternativa prevista en la legislación vigente, y que, una vez acreditada su condición y su eficiencia operativa, no se exige motivación adicional específica, siempre que se cumplan los requisitos normativos aplicables.

C) COMPETENCIA:

VI.- La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en su artículo 21 dispone que, *“la gestión y organización de los Parques Nacionales corresponde directamente a las Comunidades Autónomas en cuyos territorios estén situados”*.

VII.- La Consejería competente para la tramitación del presente encargo es la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y en el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente del Gobierno de Canarias, que asigna a dicho departamento las competencias en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía.

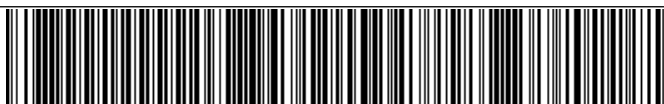
Estas competencias se ejercen conforme al Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, que continúa vigente en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, en todo aquello que no se oponga a la nueva estructura administrativa.

Mediante Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, se traspasa la gestión del Parque Nacional de Garajonay a la Comunidad Autónoma de Canarias en exclusiva.

Mediante la Orden n.º 48/2024, de 29 de febrero, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, se delegó en las personas titulares de las Viceconsejerías, Direcciones Generales y Secretaría General Técnica del Departamento el ejercicio de determinadas competencias, entre ellas las relativas a la formalización de los encargos a medios propios personificados.

Esta delegación ha sido desarrollada y concretada por la Orden n.º 188/2025, de 26 de mayo, cuyo resuelto primero, apartado tercero, establece expresamente:

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



*“Delegar el ejercicio de la competencia de formalización de encargos, atribuida por las disposiciones vigentes a la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en los siguientes términos:
3.º En la persona titular de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, dentro del ámbito de sus competencias, hasta el límite de 600.000 euros.”*

De conformidad con dicha delegación y con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad resulta competente para dictar la resolución de encargo, al encontrarse esta actuación comprendida dentro de su ámbito material y no superarse el importe máximo fijado.

VIII- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», prevé en su artículo 13 la creación de unidades administrativas de carácter provisional para garantizar la adecuada gestión de los proyectos financiados con dichos instrumentos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cumplimiento de esta previsión, mediante Orden conjunta de 12 de agosto de 2021, se constituyeron las Unidades Administrativas Provisionales (UAP) del Departamento, cuya estructura y funciones se han ido adaptando en sucesivas versiones del Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) del Programa de Gestión de Fondos.

El IPE fue modificado por última vez en la sesión celebrada el 16 de diciembre de 2024 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos *Next Generation EU*, y dicha modificación fue certificada por la Dirección General de Planificación y Presupuesto el 11 de febrero de 2025, y publicada en el BOC nº 80, de 23 de abril de 2025.

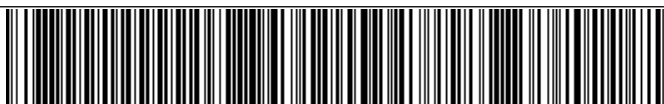
Conforme a la versión vigente del IPE, en su apartado 3.2, la estructura del Programa de Gestión de Fondos incluye, entre otras unidades, la Unidad de Gestión Administrativa, a la que se atribuyen, entre otras funciones, la preparación de la documentación jurídica necesaria y la tramitación de los procedimientos administrativos para la ejecución de los fondos europeos, incluyendo contrataciones, subvenciones, convenios de colaboración y encargos a medios propios, así como la tramitación administrativa de los actos que sea necesario adoptar durante la ejecución de los expedientes hasta su liquidación.

Esta unidad constituye el órgano competente para la formulación y elevación de la presente propuesta de encargo, en el marco de las funciones asignadas por el IPE vigente.

D) INFORMES PREVIOS:

IX.- El presente encargo no está sujeto a función interventora previa, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente durante el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



En particular, el apartado primero, punto 2, letra d) de dicho Acuerdo establece que estarán sometidos a función interventora:

“d) Los gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 750.000 euros, y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20 % sobre el gasto del encargo inicial o superen los 3.000.000 euros, con independencia de si se supera o no dicho porcentaje.”
Dado que el importe total del presente encargo asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (373.026,88 €), se encuentra por debajo del umbral de SETECIENTOS CINCUENTA MIL (750.000 €) establecido, por lo que no resulta preceptiva la fiscalización previa por parte de la Intervención General.

No obstante, el expediente quedará sometido al control financiero permanente y a las medidas de seguimiento económico-financiero previstas en la normativa aplicable, así como a las obligaciones de trazabilidad, transparencia y publicidad establecidas por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y por la Ley 4/2021, de 2 de agosto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo lo que antecede, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

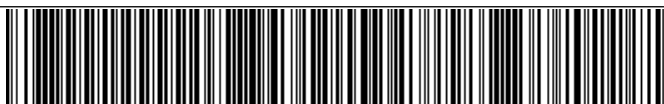
RESUELVO

Primero.- Ordenar el encargo al medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), S.M.E., M.P., con CIF A38279972, consistente en la ejecución del servicio de actuaciones de conservación de la biodiversidad terrestre mediante el control de especies exóticas invasoras en el Parque Nacional de Garajonay, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Componente 4, Inversión 2, con cargo a los fondos europeos Next Generation EU, conforme a los términos establecidos en los ANEXOS I y II de la presente Orden.

Segundo.- Aprobar las cláusulas y las condiciones técnicas por las que se regirá el presente encargo, que se detallan en los ANEXOS I y II de la presente Orden.

Tercero.- Aprobar y disponer el gasto derivado de la ejecución del encargo por un importe total de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (373.026,88 €), a favor de GESPLAN, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



ACTUACIÓN	EJERCICIO	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto presupuestario	Costes Directos	Costes Indirectos	Gastos generales	Importe total
EJECUCIÓN	2025 (3 meses)	1270 456L 6100000	70M1215	246G0298 C4 I2	142.333,21 €	5.693,33 €	11.842,12 €	159.868,66 €
	2026 (4 meses)	1270 456L 6100000	70M1215	246G0298 C4 I2	189.777,62 €	7.591,10 €	15.789,50 €	213.158,22 €
TOTAL								373.026,88 €

Cuarto.- Se faculta a la Unidad de Proyectos Ambientales del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

Quinto.- Aprobar el “Encargo de tratamiento de protección de datos de carácter personal” (ANEXO VIII) debido a que la prestación objeto del encargo implica el acceso por parte del medio propio a datos personales, al menos a la información personal de los autores de los informes técnicos, de cuyo tratamiento es responsable la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

Sexto.- Comunicar la presente Orden a GESPLAN y al responsable de la Dirección Técnica del encargo, el Director del Parque Nacional de Garajonay, así como a su suplente designada, la Subdirectora del Parque Nacional. La comunicación del presente encargo supondrá la orden para su inicio, debiendo comenzar su ejecución en los términos previstos en la presente Orden de encargo.

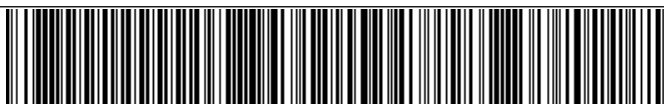
Séptimo.- Publicar la información relativa al presente encargo en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Orden cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso Especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la presente Orden en el perfil del contratante, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

A fecha de la firma electrónica,

El Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad
Miguel Ángel Morcuende Hurtado

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



ANEXO I

CLÁUSULAS POR LAS QUE SE RIGE EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), S.M.E., M.P., CON CIF A38279972, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN “ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD TERRESTRE MEDIANTE EL CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN EL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY, FINANCIADAS CON CARGO A LOS FONDOS NEXT GENERATION EU DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 4, INVERSIÓN 2)”

PRIMERA.- Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1.1. El objeto del presente encargo es la prestación del servicio de “ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD TERRESTRE EN EL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY MEDIANTE EL CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS, DURANTE EL PERIODO 2025-2026, FINANCIADAS CON CARGO A LOS FONDOS NEXT GENERATION EU DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 4, INVERSIÓN 2)”.

SEGUNDA.- Capacidad e idoneidad del medio propio.

2.1.- La entidad mercantil pública GESPLAN cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), y tiene la condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal y como dispone su normativa específica y la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la LCSP.

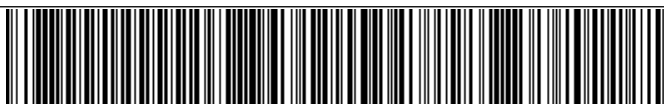
Su capital social es íntegramente de titularidad pública, según consta en sus estatutos, y su objeto social incluye expresamente la realización de trabajos y servicios en materia de gestión y ejecución de actuaciones medioambientales, restauración de ecosistemas, control de especies invasoras y conservación de la biodiversidad, lo que habilita a GESPLAN para ejecutar la actuación objeto del presente encargo.

Consta en el expediente declaración responsable del Consejero Delegado de GESPLAN, de fecha 28 de agosto de 2025, en la que se acredita que, conforme al artículo 32.4.b) de la LCSP, más del 80 % de las actividades desarrolladas por la entidad en los tres últimos ejercicios han sido ejecutadas para los poderes adjudicadores que la controlan, o para otras entidades igualmente controladas, cumpliendo así los requisitos exigidos para su consideración como medio propio.

Adicionalmente, conforme al artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, puede recurrirse a la figura del encargo a medio propio para la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al MRR, siempre que se respeten los artículos 32 y 33 de la LCSP.

En el presente caso, y conforme al principio de eficiencia recogido en el artículo 86.2.a) de la Ley 40/2015, de

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Régimen Jurídico del Sector Público, se considera acreditado que el encargo a GESPLAN constituye una opción más eficiente que la contratación pública, al permitir una ejecución directa, ágil y técnicamente coordinada, ajustada a los plazos exigidos por el PRTR.

GESPLAN cuenta con una estructura técnica y organizativa consolidada, así como con personal cualificado, que permiten el inicio inmediato de los trabajos objeto del presente encargo, en los términos y plazos previstos. Su capacidad operativa, unida a su experiencia en actuaciones de conservación y restauración ambiental, garantiza una ejecución eficaz, coordinada y conforme a los principios de buena gestión exigidos en el marco del PRTR.

En este sentido, la Resolución nº 696/2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales recuerda que el encargo a un medio propio no constituye una fórmula excepcional, sino una alternativa prevista en la legislación vigente, y que, una vez acreditada su condición y su eficiencia operativa, no se exige motivación adicional específica, siempre que se cumplan los requisitos normativos aplicables.

2.2.- En cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, sobre medidas preventivas de detección temprana, y del Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, las entidades públicas del sector público autonómico deberán velar por no asumir encargos, subvenciones o aportaciones que puedan comprometer su sostenibilidad financiera. A estos efectos, deben realizar previamente un análisis de la repercusión económica del encargo en sus resultados, tesorería, flujos de cobros y pagos, y en los plazos medios de pago a proveedores comerciales.

Asimismo, la entidad encargada cumple con lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas públicas, constando también declaración responsable a tal efecto en el expediente.

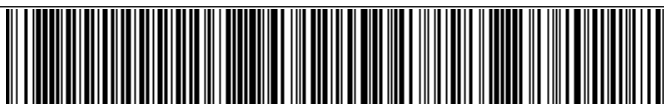
TERCERA.- Plazo para la realización del encargo.

3.1. El encargo a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), S.M.E., M.P. tendrá un plazo de ejecución de SIETE (7) meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución de encargo y, en todo caso, habrá de finalizar antes del 30 de junio de 2026, por ser la fecha máxima para la realización de las actuaciones que determinan el cumplimiento del objetivo 69. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que exige que dicho plazo conste expresamente en el acto de formalización del encargo.

Este plazo ha sido determinado conforme a la solicitud formulada por la Memoria Justificativa, en coherencia con los calendarios de ejecución aprobados por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente para el Componente 4, Inversión 2, y con la planificación técnica recogida en la memoria justificativa de la actuación.

Durante este período, GESPLAN desarrollará las actuaciones de control y erradicación de especies exóticas invasoras en el Parque Nacional de Garajonay, favoreciendo la regeneración natural de la laurisilva y la

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



recuperación de comunidades vegetales y especies endémicas amenazadas, conforme al contenido, alcance y cronograma definidos en la propuesta técnica aceptada por la Administración.

El plazo propuesto asegura la planificación, desarrollo y finalización de los trabajos en las condiciones técnicas y administrativas exigidas, permitiendo el cumplimiento de los estándares de eficiencia, legalidad y control requeridos en el marco del PRTR.

3.2. El encargo podrá ser modificado, prorrogado o suspendido por acuerdo motivado del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad competente, a propuesta del Director Técnico del encargo, y siempre que concurren circunstancias sobrevenidas que afecten al objeto, al alcance o al calendario inicialmente previsto.

3.3. Las tarifas aplicables a la eventual prórroga serán las que se encuentren vigentes en el momento de su formalización, conforme a la normativa aprobada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a las tarifas oficiales de GESPLAN vigentes en ese momento.

CUARTA.- Importe de encargo, tarifas e impuestos aplicables.

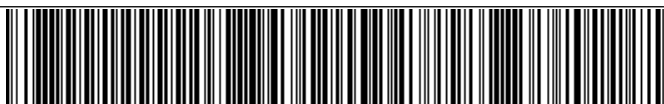
4.1. El importe total del presente encargo asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (373.026,88 €). El presupuesto desglosado por conceptos figura como ANEXO III de la presente Orden.

Este importe ha sido calculado de conformidad con las tarifas oficiales aprobadas para GESPLAN mediante la Orden nº 156/2024, de 1 de julio, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), en su condición de medio propio personificado dependiente de esta Consejería. Adicionalmente, se contemplan una serie de elementos que tendrán que ser objeto de subcontratación por no contar el ente institucional con los medios humanos, materiales para la ejecución directa, destinados a cubrir requerimientos específicos durante la ejecución del proyecto, que han sido valorados conforme a los precios normales de los mercados a los que pertenecen cada una de ellas.

4.2. La realización de las actuaciones objeto del presente encargo no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, por la que se modifica el artículo 9.9º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que establece: *“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32 de la LCSP”.*

No obstante, esta exención no será aplicable a los servicios que, en su caso, puedan ser objeto de subcontratación por parte de GESPLAN., conforme a lo previsto en la normativa vigente, a saber el referido

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



artículo 9.9º, letra c) de la Ley 20/1991, sobre las operaciones devengadas con ocasión de la posible subcontratación por el Medio Propio, resultando la posible cuota soportada de IGIC por Medio Propio y repercutida por la subcontrata como no deducible

QUINTA.- Consignación presupuestaria.

El importe del encargo se financiará con cargo a los presupuestos de gasto de la Consejería de Transición Ecológica y Energía con arreglo al siguiente detalle de aplicaciones y anualidades:

ACTUACIÓN	EJERCICIO	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto presupuestario	Costes Directos	Costes Indirectos	Gastos generales	Importe total
EJECUCIÓN	2025 (3 meses)	1270 456L 6100000	70M1215	246G0298 C4 I2	142.333,21 €	5.693,33 €	11.842,12 €	159.868,66 €
	2026 (4 meses)	1270 456L 6100000	70M1215	246G0298 C4 I2	189.777,62 €	7.591,10 €	15.789,50 €	213.158,22 €
TOTAL								373.026,88 €

Tal como se indica en la cláusula primera, el crédito indicado corresponde a los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», articulados a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por el Gobierno de España, incluidos específicamente en el Componente 4, Inversión 2, destinado a la conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, con especial atención a la mejora del estado de conservación de especies y hábitats en Parques Nacionales y espacios de la Red Natura 2000.

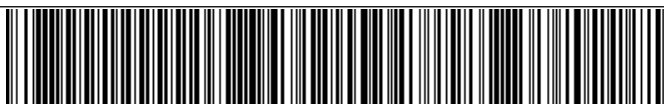
SEXTA.- Pago y presentación de factura.

6.1.- El abono del presente encargo se realizará conforme al siguiente régimen:

El importe total del encargo se abonará de forma fraccionada mediante pagos mensuales, previa presentación por parte de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), S.M.E., M.P. de la correspondiente factura mensual.

La facturación mensual deberá ajustarse al calendario de ejecución del encargo y quedará sujeta, en todo caso, a la validación previa del órgano gestor, que emitirá la conformidad necesaria para autorizar el pago. Cada factura deberá acompañarse de un informe técnico mensual de seguimiento de los trabajos realizados, que incluirá una relación valorada y detallada de los gastos asociados al servicio en el periodo correspondiente, acorde al presupuesto del encargo. En todos los casos, los pagos estarán condicionados a la presentación de la factura correspondiente, que deberá venir acompañada del referido informe técnico, firmado por el medio propio, y que deberá contar con el visto bueno de la Dirección Técnica del encargo.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Únicamente serán imputables al presente encargo los conceptos recogidos en el presupuesto aprobado (Anexo III), y en ningún caso podrán generarse obligaciones económicas fuera del marco autorizado.

6.2.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

A tal efecto, las facturas deberán ser remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto a través de la sede electrónica de la Consejería. Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, la cuales tendrán el mismo valor y será el correspondiente a la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

SÉPTIMA.- Subcontratación.

Se autoriza a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), S.M.E., M.P. a subcontratar parte de la prestación objeto del presente encargo, sin que en ningún caso el importe global de la subcontratación pueda superar el 50 % del importe total del encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

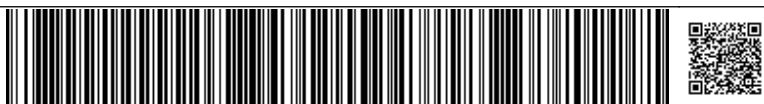
No se admitirá una interpretación extensiva de dicha disposición que permita superar dicho umbral, salvo en los supuestos excepcionales previstos legalmente y previa autorización expresa y motivada.

El importe total de la subcontratación propuesta por el medio propio asciende a NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (95.871,85 €), lo que representa el 25,69 % del presupuesto global del encargo, de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (373.026,88 €) encontrándose, por lo tanto, por debajo del umbral del 50% del importe total del encargo al que hace referencia el art. 32.7.b) de la LCPS. Las partidas que serán objeto de subcontratación se concretan en: uso de teleférico, uso de helicóptero, trabajos especiales en altura, camión con conductor, combustible, y herramientas y materiales de ejecución; todo ello conforme al detalle incluido en el punto segundo (*“Condicionantes técnicos solicitados”*) de la propuesta económica aportada por el medio propio

La necesidad de recurrir a la subcontratación deberá estar debidamente justificada en el expediente, y en todo caso deberá garantizarse que el medio propio dispone de capacidad técnica suficiente para asumir la parte esencial del encargo. Asimismo, la subcontratación deberá respetar lo dispuesto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP, así como en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, una vez notificado el encargo y antes de su inicio, GESPLAN deberá ratificar por escrito a la su voluntad de subcontratar aquellas prestaciones que identificó como “externalizables” en su oferta,

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



concretando en dicha comunicación de forma sencilla qué tareas se subcontratarán y el porcentaje que representan sobre el total del encargo.

Una vez se instruya la citada subcontratación, y antes de la adjudicación o formalización de la misma, deberá informar nuevamente a la Consejería de Transición Ecológica y Energía sobre los datos básicos de la empresa subcontratista, su capacidad técnica para realizar el trabajo, y confirmar que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración.

Asimismo, GESPLAN deberá conservar la documentación justificativa y los contratos formalizados, a disposición del órgano gestor, de los órganos de control autonómicos y estatales, así como de los órganos competentes de la Unión Europea, con el fin de garantizar el cumplimiento de las exigencias de control y trazabilidad establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 y en la Orden HFP/1030/2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, GESPLAN deberá conservar toda la documentación relativa a las subcontrataciones realizadas, incluyendo contratos, justificaciones y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, durante un plazo mínimos de 10 años.

OCTAVA.- Obligaciones del medio propio.

El medio propio estará sometida a las siguientes obligaciones:

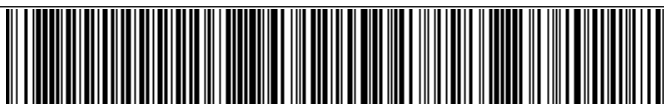
8.1.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

8.2.- Ejecutar las actuaciones observando las determinaciones y condicionantes que establezcan cualesquiera licencias, autorizaciones y demás requisitos sectoriales que resulten preceptivos, para su correcta ejecución.

8.3.- Cumplir todos los principios y condicionantes establecidos por la normativa referida al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo «Next Generation EU» (MRR) (modelo de declaración responsable ANEXO VI).

8.4.- Respetar especialmente el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» o DNSH ("do no significant harm") y las condiciones de etiquetado climático y digital, en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (ANEXO IV).

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



En caso de subcontratar, deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

8.5.- Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, y en tal sentido deberá, además de cumplir las establecidas en los apartados anteriores, respetar las obligaciones que imponga a los beneficiarios de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

8.6.- Aceptar la cesión de datos entre las AAPP implicadas (modelo de declaración responsable ANEXO V).

8.7.- Comprometerse al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales: “Encargo de tratamiento de protección de datos de carácter personal” (ANEXO VIII).

8.8.- GESPLAN deberá cumplir estrictamente con las obligaciones de visibilidad y publicidad del origen de los fondos recibidos, en los términos establecidos en la normativa del PRTR y en el artículo 34 de la Orden HFP/1030/2021, garantizando en toda la documentación generada, materiales de difusión y soportes informativos relativos al encargo, la inclusión de:

En particular, en toda la documentación generada, materiales de difusión, soportes informativos y medios publicitarios relativos a las actuaciones objeto del presente encargo, se deberá incluir de forma clara y destacada:

- El emblema de la Unión Europea.
- La declaración de financiación: “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.
- El logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

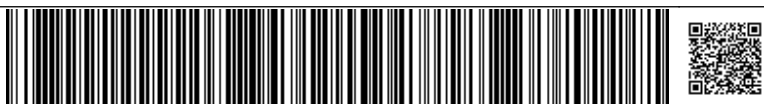
Estos elementos visuales deberán insertarse respetando las directrices de identidad visual oficial disponibles en el siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Además, deberá velar por el cumplimiento de esta obligación en todas las fases del encargo, y garantizará su aplicación tanto en los materiales y medios generados directamente, como en aquellos utilizados por terceros o subcontratistas implicados en su ejecución.

8.9.- Custodiar y conservar la documentación del proyecto financiado por el MRR durante un plazo de cinco años a partir del pago, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE-EURATOM) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

8.10.- Cumplir cualquiera otra obligación distinta a las anteriores que estuviese prevista en el Acuerdo de la

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Conferencia Sectorial correspondiente.

8.11.- El presente encargo no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración.

8.12.- Se advierte expresamente sobre la prohibición de doble financiación con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, en virtud de los cuales se traslada al perceptor la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

8.13.- Aportar los documentos de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACIs) firmados por el personal implicado en el proyecto (modelo de declaración responsable ANEXO VII).

8.14.- Asegurar el cumplimiento y verificabilidad del objetivo 69, con un total de contribución al mismo de 54 hectáreas, sin perjuicio de su modificación al alza una vez elaborado el proyecto de ejecución.

NOVENA.- Director del Encargo y Coordinador Técnico nombrado por el medio propio.

9.1.- La Dirección Técnica del encargo será ejercida por el Director-Conservador del Parque Nacional de Garajonay, actuando como suplente, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, la Dirección Adjunta del Parque Nacional de Garajonay.

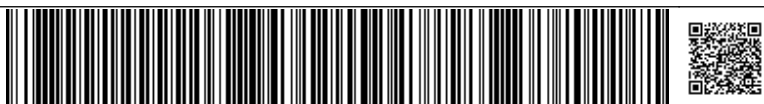
El Director Técnico será responsable de dirigir, supervisar y vigilar la ejecución del objeto del encargo, dictando las órdenes e instrucciones necesarias a la Coordinación Técnica designada por GESPLAN, resolviendo incidencias técnicas y verificando el cumplimiento de los objetivos.

En el ejercicio de sus funciones, la Dirección Técnica se ajustará a las instrucciones aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Entre sus funciones se incluyen:

- Dirigir y supervisar la ejecución de las actuaciones encargadas.
- Cursar a GESPLAN las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
- Informar mensualmente y coordinarse con las Unidades Administrativas Provisionales del Programa de Gestión de Fondos *Next Generation EU*.
- Autorizar ajustes de crédito internos sin incremento del presupuesto.
- Dar conformidad a formatos, diseños y documentos elaborados.
- Autorizar modificaciones técnicas justificadas.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



- Resolver cuestiones técnicas que precisen interpretación.
- Analizar incidencias que puedan afectar al desarrollo del encargo.
- Validar y firmar informes y documentos de GESPLAN.
- Convocar reuniones técnicas de coordinación con GESPLAN, personal técnico asesor, representantes del Parque Nacional y miembros de las Unidades Provisionales.

GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución, el nombramiento del Coordinador/a Técnico/a con la cualificación y jerarquía suficiente para actuar como interlocutor, organizar el trabajo, supervisar al personal, comunicar incidencias y garantizar la correcta ejecución.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia de la Dirección Técnica periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- Persona designada para la Dirección técnica de los trabajos
- Persona designada para la Coordinación Técnica, nombrada por el medio propio
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes; o por el medio propio, siempre que el Director Técnico lo estime conveniente.
- Personal integrante de las Unidades Provisionales para la gestión de los Fondos *Next Generation*.

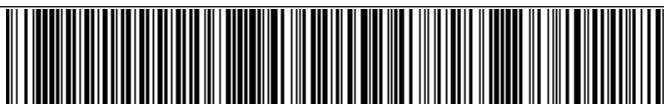
9.2.- El medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), S.M.E., M.P. comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento del Coordinador/a Técnico/a con respecto a este encargo, integrado en su plantilla, con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa.

El Coordinador/a Técnico/a tendrá como funciones principales informar sobre el desarrollo de los trabajos, recibir las instrucciones oportunas de la Dirección Técnica designada por este Departamento y garantizar la correcta ejecución de la actuación.

Entre sus obligaciones estarán:

- a) Actuar como interlocutor/a de GESPLAN frente a la Dirección Técnica del encargo y las Unidades Administrativas Provisionales creadas para la gestión de los Fondos *Next Generation EU*, canalizando la comunicación entre el medio propio y el personal de la Consejería y el resto de organismos implicados, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de las actuaciones e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los servicios objeto del encargo.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

DÉCIMA.- Prohibición de subrogación de la administración en la posición del medio propio y deber de sigilo.

10.1.- El presente encargo no implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio del medio propio y la Administración. La Consejería será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de este encargo pudiera generarse o sobrevenir. En ningún caso se producirá al finalizar la vigencia de este encargo una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y legislación complementaria.

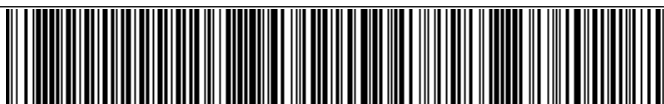
Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la la consejería del cumplimiento de aquellos.

El medio propio se compromete a ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empresa sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del servicio. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y empleadora.

10.2.- Asimismo, la Consejería tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga el medio propio por incumplimiento de las obligaciones asumidas en relación con su personal, ni por sus acciones o las de sus trabajadores. Así pues, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Consejería de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del medio propio en el desarrollo de este encargo.

La empresa velará especialmente porque las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo.

En el caso de que la empresa incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a



que el órgano o ente encargante resulte sancionado o condenado, la empresa deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

10.3.- El medio propio no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Consejería para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

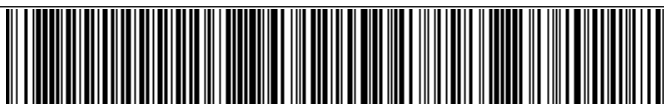
UNDÉCIMA.- Tratamiento de datos personales.

La empresa encargada (GLESPLAN) y todas las personas vinculadas al encargo estarán sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, comprometiéndose a informar a todo el personal vinculado al encargo de sus obligaciones legales.

La empresa encargada tendrá la consideración de “encargado del tratamiento”, según lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la demás normativa estatal vigente en materia de protección de datos. Por consiguiente, se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales. Asimismo, debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad dispuestas en el ANEXO VIII “Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”. O bien los medios siguientes:

- Copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto aquellas actividades afectas al encargo/contrato.
- Protocolos de ejercicios de derechos.
- Protocolos de actuación ante una violación de seguridad.

Siendo opcional la designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (art. 34 LOPD).



ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), S.M.E., M.P., CON CIF A38279972, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN “ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD TERRESTRE EN EL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY MEDIANTE CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS, FINANCIADAS CON CARGO A LOS FONDOS *NEXT GENERATION EU* DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR – COMPONENTE 4, INVERSIÓN 2)”.

1.- OBJETO

El Parque Nacional de Garajonay alberga una extraordinaria diversidad biológica, que incluye una flora vascular compuesta por 475 especies nativas, de las cuales 149 son endémicas. Sin embargo, junto a esta riqueza se ha identificado la presencia de 50 especies invasoras, distribuidas en 29 plantas vasculares, 11 artrópodos y 10 vertebrados, que suponen una seria amenaza para la conservación del ecosistema.

Entre las especies vegetales invasoras más preocupantes destacan varias del género *Acacia*, como *Acacia dealbata* (mimosa), *Acacia melanoxylon* y *Acacia saligna*. Originarias de Australia, fueron introducidas en Canarias con fines ornamentales y para la estabilización de suelos, pero su elevada capacidad de colonizar espacios abiertos y su resistencia a condiciones adversas las ha convertido en un peligro para los ecosistemas locales. La proliferación de estas especies afecta gravemente a la regeneración natural de la vegetación nativa, especialmente tras episodios de incendio, y puede llegar a alterar de forma significativa la estructura y composición de los ecosistemas del Parque, desplazando a especies autóctonas y reduciendo la biodiversidad propia de la laurisilva.

El objetivo principal de la presente propuesta es la erradicación de las especies exóticas invasoras que amenazan la laurisilva del Parque Nacional de Garajonay, con especial atención a aquellas de mayor agresividad y capacidad de expansión, como las del género *Acacia*, *Opuntia spp.*, *Tradescantia fluminensis* o *Ageratina adenophora*, entre otras.

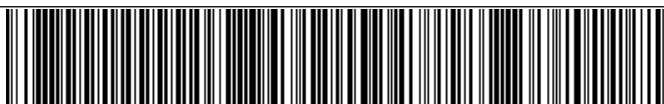
Este objetivo se persigue a través de intervenciones directas de control y eliminación, adaptadas a las características de cada especie, que permitan suprimir de manera efectiva las plantas invasoras y, de forma complementaria, restaurar las áreas afectadas mediante la regeneración natural o la introducción dirigida de especies autóctonas propias de la laurisilva.

Con ello se pretende contribuir a la conservación de la biodiversidad, reforzar la resiliencia de los ecosistemas del Parque y asegurar la integridad ecológica de un espacio protegido declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las actuaciones de erradicación y control de especies exóticas invasoras se desarrollarán únicamente en el área

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



del Parque Nacional de Garajonay. La superficie prevista de actuación asciende aproximadamente a 54 hectáreas.

El presente documento tiene como finalidad definir la propuesta técnica y económica para la ejecución de un plan integral de erradicación y control de especies exóticas invasoras en el Parque Nacional de Garajonay. A través de esta propuesta, se detallan los medios humanos y materiales previstos, la metodología de trabajo, los plazos de ejecución, así como la estimación económica asociada a las distintas partidas necesarias para llevar a cabo la actuación de forma eficaz y conforme a la normativa vigente en materia de conservación de espacios naturales protegidos.

La propuesta responde a los condicionantes técnicos establecidos por la Dirección del Parque Nacional y tiene como objetivo principal garantizar la viabilidad técnica, operativa y presupuestaria del proyecto, asegurando una intervención eficaz, segura y ambientalmente responsable.

Se desarrollará en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

El Parque Nacional de Garajonay presenta en la actualidad una presión significativa de especies exóticas invasoras, que alteran la composición y dinámica de los ecosistemas de laurisilva, especialmente en zonas de borde, áreas antropizadas y márgenes de pistas y senderos. Entre las especies con mayor grado de afección se encuentran *Acacia melanoxylon*, *Ageratina adenophora*, *Pittosporum undulatum*, *Opuntia spp.* y *Arundo donax*, junto con otras especies de carácter expansivo que, aunque ocupan superficies menores, actúan como focos de dispersión activa dentro del Parque.

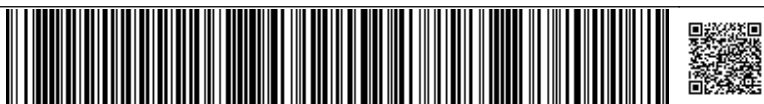
La propuesta de intervención contempla una actuación sistemática y priorizada sobre las áreas más afectadas, con especial atención a aquellas en las que la presencia de invasoras representa un mayor riesgo para la integridad de los hábitats naturales y de las especies endémicas asociadas.

El tratamiento previsto será mixto y adaptado a cada especie, combinando:

- Arranque manual en especies de porte herbáceo o arbustivo (*Tradescantia fluminensis*, *Crassula multicaeva*, *Ageratina riparia*).
- Desbroce mecánico y tala dirigida para pies de *Acacia spp.*, pinos, eucaliptos y otras especies arbóreas.
- Aplicación localizada de métodos de cobertura (geotextiles u opacos) o de técnicas de agotamiento de tocones para impedir rebrotes.
- Triturado in situ mediante astilladoras forestales, con el fin de reducir el volumen de residuos, facilitar su manejo y evitar la propagación de semillas o propágulos.

El inicio de las actuaciones estará marcado por una fase de prospección y georreferenciación de todas las manchas detectadas, utilizando GPS y herramientas SIG, lo que permitirá planificar de forma precisa las rutas de trabajo y disponer de una numeración y registro de superficies y pies tratados para su seguimiento posterior. Posteriormente se procederá a la ejecución de las tareas silvícolas por equipos especializados, respetando en

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



todo momento los condicionantes ecológicos del entorno y la normativa vigente en el Parque.

Las actuaciones incluirán:

- Señalización preventiva de las zonas de trabajo.
- Coordinación permanente con los servicios técnicos del Parque.
- Gestión sostenible de los residuos vegetales, priorizando el astillado en campo, el compostaje y, en zonas de difícil acceso, la extracción mediante teleférico o helicóptero para su traslado a puntos de procesamiento, evitando así riesgos para el personal y rebrotes continuos en laderas.
- Medidas de restauración pasiva en las áreas intervenidas, fomentando la recolonización natural por especies autóctonas, o mediante plantación dirigida de especies propias de la laurisilva (*Laurus novocanariensis*, *Ilex canariensis*, *Picconia excelsa*, *Morella faya*), cuando las condiciones lo requieran.
- Seguimiento periódico de las parcelas tratadas para detectar posibles rebrotes o nuevas colonizaciones, reiterando las actuaciones cuando sea necesario hasta lograr la eliminación definitiva

Asimismo, todas las operaciones se desarrollarán bajo criterios de sostenibilidad y respeto al principio DNSH (no causar un perjuicio significativo), en coherencia con las exigencias del PRTR y la normativa ambiental europea y nacional.

La intervención se desarrollará en fases sucesivas, diseñadas para garantizar la eficacia del control de las especies invasoras y la recuperación de los ecosistemas afectados:

Identificación y mapeo.

Se llevará a cabo un inventario exhaustivo de las áreas afectadas, empleando herramientas de georreferenciación (GPS y SIG) que permitan una localización precisa de las manchas y su registro para el seguimiento posterior.

Eliminación mecánica.

Se utilizarán desbrozadoras forestales de alta potencia equipadas con cuchillas metálicas para el corte de arbustos y ejemplares jóvenes de Acacia. En el caso de árboles de mayor porte, se procederá a su tala controlada con motosierras, garantizando la seguridad y el mínimo impacto en el entorno.

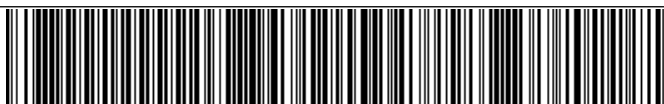
Tratamiento de residuos.

El material vegetal extraído será triturado in situ mediante astilladoras forestales —como el modelo Caravaggi CIPPO 25—, con el doble objetivo de facilitar su transporte y evitar la dispersión de semillas o propágulos.

Prevención de rebrotes.

Los tocones resultantes serán cubiertos con materiales opacos (geotextiles) o tratados con herbicidas específicos, siempre aplicados de forma localizada y siguiendo estrictamente las directrices establecidas por las autoridades competentes.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Revegetación.

Las áreas intervenidas serán restauradas mediante la plantación de especies nativas de rápido crecimiento, tales como laureles (*Laurus novocanariensis*) y helechos autóctonos, con el fin de dificultar la recolonización por especies invasoras y favorecer la recuperación del sotobosque natural.

Seguimiento y mantenimiento.

Se establecerá un programa de monitoreo a largo plazo, con revisiones periódicas que permitan detectar la aparición de nuevos brotes o focos invasores, y aplicar medidas correctivas de inmediato. Con ello se asegura la efectividad y sostenibilidad de las acciones ejecutadas en el tiempo.

4.- MEDIOS NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la ejecución del presente plan se requiere la siguiente dotación mínima de recursos humanos y materiales, en coherencia con los condicionantes técnicos del encargo. Estos aspectos se desarrollan de forma más extensa en los apartados 6 (Programa de necesidades) y 7 (Descripción de los medios ofertados).

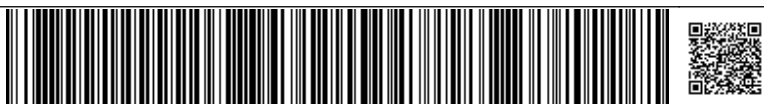
a) Recursos humanos (12 efectivos)

El equipo estará formado por un total de 12 efectivos. La coordinación técnica recaerá en un Técnico Superior, que asumirá la planificación estratégica del proyecto y la interlocución con la Dirección del Servicio. Este trabajo contará con el apoyo permanente del Técnico de Ayuda a la Producción (T.A.P.), que realizará la coordinación diaria en campo, supervisando el cumplimiento de la programación, la seguridad del personal y la comunicación con las cuadrillas.

En el ámbito operativo, se dispondrá de 2 capataces con experiencia acreditada en gestión forestal, que dirigirán a las cuadrillas en los trabajos de erradicación. El núcleo de ejecución estará integrado por 4 operarios especializados, formados en técnicas silvícolas, uso de maquinaria forestal, destocoado y control de especies invasoras, junto con 4 operarios auxiliares, que prestarán apoyo en tareas logísticas, transporte de material y gestión de residuos. Todo el personal contará con la formación específica en prevención de riesgos laborales y con experiencia previa en actuaciones de conservación ambiental, en resumen:

- 1 Técnico superior: coordinación técnica del encargo y enlace con la Dirección del Servicio.
- 1 Técnico de Ayuda a la Producción (T.A.P.): coordinación diaria en campo y supervisión de cuadrillas.
- 2 Capataces: gestión de trabajos forestales y coordinación de equipos.
- 4 Operarios especializados: tratamientos silvícolas, manejo de maquinaria forestal y control de flora invasora.
- 4 Operarios auxiliares: apoyo logístico, acopio y retirada de residuos vegetales.

Todo el personal contará con Equipos de Protección Individual (EPIs) reglamentarios (casco forestal, gafas, guantes anticorte, botas reforzadas, protección auditiva, chaleco de alta visibilidad y arnés/líneas de vida cuando proceda), así como con formación específica en prevención de riesgos laborales y protocolos ambientales del Parque.



b) Maquinaria, herramientas y materiales

Gesplan dispondrá de un parque de maquinaria forestal que incluye desbrozadoras de alta potencia, motosierras de rendimiento profesional y astilladoras portátiles con capacidad de triturar ramas de hasta 25 cm de diámetro. Estas últimas permitirán reducir el volumen de los residuos en campo, minimizar su dispersión y facilitar su transporte. Como complemento, se utilizarán herramientas manuales (azadas, machetes, palancas) que permiten un control preciso de plántulas y especies en áreas sensibles, donde el uso de maquinaria pesada no resulta viable.

- Desbrozadoras y motosierras para desbroce, tala dirigida y destocoado.
- Astilladora portátil (capacidad hasta 25 cm) para triturado in situ de restos; se estima un coste de 15.215,40 € para esta operación.
- Herramienta manual (azadas, machetes, palancas) para extracción selectiva de plántulas.
- Materiales de control: geotextiles/opacos para cobertura de tocones, sacas/bolsas industriales para residuos y elementos de señalización temporal.

c) Vehículos, Logística y transporte

Para el transporte del personal y los medios se emplearán tres vehículos Pick-Up 4x4, preparados para acceder a zonas de difícil acceso debido a la orografía del Parque. Dos de ellos estarán asignados a las cuadrillas de cinco trabajadores cada una, mientras que el tercero quedará a disposición del T.A.P. para funciones de coordinación, supervisión y apoyo logístico.

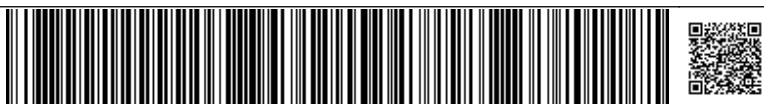
Además, se contará con un camión con conductor, de capacidad útil hasta 15.000 kg, destinado a la recogida y traslado del material vegetal previamente acumulado en los puntos de saca, especialmente en apoyo de las operaciones que impliquen el uso de teleférico o helicóptero.

Para optimizar el desarrollo de los trabajos se establecerá un campamento base o punto logístico próximo a las áreas de intervención, que servirá de referencia para el personal y para el acopio temporal de materiales. Este punto estará dotado de un botiquín de emergencias, sistemas de comunicación (radios de campo y telefonía móvil satelital en caso necesario), zonas de descanso y señalización de seguridad.

En las zonas de actuación se instalará una señalización preventiva y balizamiento temporal que permita delimitar el área de trabajo, garantizar la seguridad del personal y evitar interferencias con los visitantes del Parque. El resumen de vehículos, logística y transporte se concreta en:

- Tres vehículos Pick-Up 4x4:
 - 2 unidades para las cuadrillas (5 trabajadores por vehículo).
 - 1 unidad para el T.A.P. (supervisión, coordinación y apoyo logístico).
- 1 Camión (Tara 3.500 kg) sin conductor
- Punto logístico/campamento base próximo a las áreas de trabajo, dotado de botiquín, sistemas de comunicación (radios) y zona de acopio.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



- Señalización preventiva de zonas de obra y control del tránsito de visitantes.

d) Medios especiales en zonas de difícil acceso

Dadas las características topográficas del Parque, se hace imprescindible la disposición de medios especiales para intervenciones en zonas de difícil acceso. Se prevé:

- El uso de un teleférico, que permitirá la extracción de material vegetal en laderas y barrancos inaccesibles. El servicio incluirá tanto la instalación como la cuadrilla encargada de su manejo.
- La contratación de servicio de helicóptero, como alternativa al teleférico, en aquellas áreas donde la extracción aérea sea más eficiente y segura.
- La intervención de una empresa especializada en trabajos verticales, que aportará personal cualificado y equipos específicos para actuar en zonas de fuerte pendiente, cortados o enclaves de alto riesgo.

e) Trazabilidad y seguimiento

- GPS y herramientas SIG para inventariado, georreferenciación y numeración de manchas, con registro de superficies y pies tratados para facilitar el seguimiento posterior.
- Gestión sostenible de residuos vegetales, priorizando el astillado en campo y compostaje, con traslado a gestores autorizados cuando sea necesario.

f) Gestión de residuos

La gestión de los restos vegetales se realizará conforme a la normativa ambiental vigente. Se priorizará el astillado in situ y su compostaje en las inmediaciones del Parque, minimizando el transporte de residuos y evitando la propagación de propágulos. Cuando ello no sea posible, los restos serán trasladados a gestores autorizados mediante el uso de camión o mediante su evacuación con teleférico o helicóptero. Para especies de alta capacidad de rebrote, como *Tradescantia fluminensis*, se emplearán sacos industriales o bolsas especiales que permitan una retirada segura y eviten la dispersión accidental.

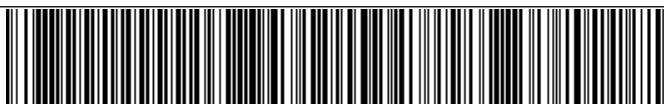
g) Formación y sensibilización

Antes del inicio de los trabajos, todo el personal recibirá formación en prevención de riesgos laborales, así como en protocolos ambientales específicos del Parque Nacional. Asimismo, se desarrollarán acciones de sensibilización dirigidas a los visitantes, informándoles de las actuaciones en curso y de la importancia de la erradicación de especies invasoras para la conservación de la laurisilva.

5.- SEGUIMIENTO E INFORMES DE LOS TRABAJOS

Se debe llevar un registro fotográfico de las actuaciones que incluirán los dos estados, el previo al trabajo y tras haber realizado la actuación. Estas fotografías se realizarán desde diversos ángulos de los lugares donde se realizan los trabajos. Ambas deben estar georreferenciadas y con fecha. Se presentará una memoria final de resultados incluyendo la valoración de los parámetros que permitan la evaluación de los logros de las acciones emprendidas. En el anejo I se establecen el contenido mínimo y formatos de la documentación técnica a elaborar. El director técnico deberá llevar la supervisión de los trabajos y tomar las decisiones que considere

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



oportunas a su alcance.

5.1. Documentación mensual.

El personal técnico contratado en el presente encargo deberá elaborar informe mensual de los progresos de las diferentes actuaciones en la que participan, que serán remitidos por técnico responsable del encargo al director técnico, en formato digital, mediante correo electrónico y debidamente suscritos. Dichos informes incluirán como mínimo:

- a) Especies objeto.
- b) Zona de actuación y descripción de actuaciones de eliminación de especies exóticas ejecutada por zonas.
- c) Superficie efectiva (en hectáreas) del ámbito objeto de los trabajos de conservación en el Parque Nacional.
- d) Cartografía del ámbito de intervención.
- e) Dossier fotográfico.

5.2. Documentación trimestral.

Trimestralmente se elaborará una memoria que recoja de manera detallada las acciones ejecutadas en dicho período, debidamente suscrita por los técnicos competentes, y donde figure la siguiente información:

- a) Informe detallado de los trabajos ejecutados en el trimestre.
- b) Cartografía donde se señale el ámbito de actuación en el trimestre, indicando la superficie efectiva en hectáreas donde se ha llevado la actuación.
- c) Observaciones donde se recojan cuanta información pueda ser de interés para el logro de los objetivos del encargo, así como las dificultades detectadas en el desarrollo del encargo y las incidencias acaecidas.

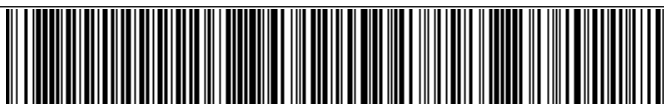
5.3. Memoria final.

Se presentará una memoria que resuma el trabajo realizado, con la información siguiente:

- a) Antecedentes.
- b) Informe detallado de los distintos trabajos realizados, incluyendo la identificación de cada especie objetivo, el registro horario del comienzo y finalización de cada fase, los medios materiales y humanos utilizados, el destino de los residuos con su registro fotográfico.
- c) Cartografía que incluya las áreas efectivas de actuación, indicando la superficie en hectáreas donde se ha llevado la actuación. Se incluirá una capa GIS donde se registren, entre otros, las rutas realizadas para la consecución de objetivos, las coordenadas de las zonas de trabajo y del registro fotográfico.
- d) Evaluación del Procedimiento de Trabajo Definitivo, donde entre otros aspectos se detallen los problemas e incidencias o problemas surgidos en relación al acceso, al método de captura, a los traslados y/o destinos de los ejemplares, otros de interés.
- e) Cronograma seguido en el encargo.

La memoria final hará un compendio de todo el trabajo realizado, estableciendo la metodología utilizada, los

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



resultados obtenidos (indicando las especies, el rendimiento obtenido en kilogramos, y la superficie trabajada en hectáreas) y las conclusiones obtenidas cuyo objetivo final será analizar y valorar el estado de las poblaciones para poder tomar decisiones posteriores, en materia de conservación de los hábitats afectados por especies exótica invasora.

5.4. Formato y requisitos de los documentos a entregar. Los documentos a entregar, evitarán en lo posible el formato papel y cumplirán con los siguientes requisitos formales:

5.4.1. Requisitos para los documentos.

Se entregará una copia de los documentos, en formato digital, ordenado y agrupado de acuerdo a la estructura del contenido del documento y debidamente suscrito por los técnicos adscritos al proyecto.

En la portada y solapa se incluirán los datos siguientes:

1. Denominación del documento.
2. Mención escrita y gráfica del ámbito correspondiente.
3. Fecha de elaboración del documento.
4. Mención escrita y gráfica de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, así como a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático.
5. Mención escrita y gráfica a la financiación de la Unión Europea con Fondos *Next Generation* y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según las instrucciones de la Consejería.

Los documentos dispondrán de un margen de al menos 2,5 cm en los cuatro lados, aumentado en 0,5 cm en el lado de la encuadernación. El texto llevará paginación inferior, así como un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos.

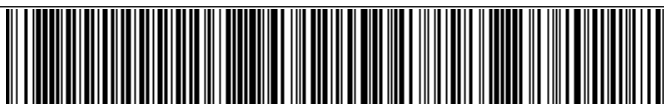
La tipografía utilizada en el documento debe corresponder con tipos estándar de fácil lectura, tales como arial o similares, de cuerpo 10 a 12 puntos para el texto normal. Los títulos, subtítulos y otros textos singulares del documento se realizarán de acuerdo a variantes en tamaño y características correspondientes al texto normal que finalmente se adopte. En el diseño interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría. El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012).

Asimismo, la documentación a entregar deberá tener la referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” con las indicaciones del director técnico del encargo que se podrán descargar en el siguiente enlace:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

La información correspondiente a cartografías o planimetrías se incluirá en soporte DIN A3, adecuadamente doblado para permitir su inclusión, identificación y uso en el documento. Si fuera necesaria la inclusión de

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia las normas de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida, y sus modificaciones. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto (siguiendo la resolución 10 de la 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

La información correspondiente a los documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) El documento se entregará en dos formatos digitales: en archivo doc, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word® o archivo odt de LibreOffice® Writer, y en archivo pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader® o similares.
- b) Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) en el documento impreso con el objeto que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible.

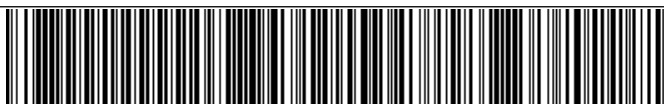
La información correspondiente a la cartografía de dichos documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Los archivos de cartografía se entregarán en dos formatos digitales: en archivo shp (shape), correspondiente a ESRI®, y en archivo kml o kmz (*keyhole markup language*) de Keyhole Inc., visualizable con Google® Earth.
2. Los archivos de cartografía estarán ordenados de acuerdo al tipo de información que representen, diferenciando inicialmente la cartografía de la base topográfica de la temática. En este último caso se diferenciará también la obtenida de otras fuentes de la generada durante la elaboración de los documentos objeto de este encargo.

La información correspondiente a gráficos, imágenes o fotografías se aportará en formato digital, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Los gráficos se presentarán fundamentalmente asociados a las tablas de datos que los originan. Preferiblemente en formato de archivo xls, correspondiente a la hoja de cálculo Microsoft® Excel®, o en formato ods de LibreOffice® Calc.
2. Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



preferentemente gif (*graphics interchange format*) o jpg (*join photographic experts group*).

- El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa de la Dirección Técnica del encargo.

5.4.2. Cartografía. Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de cartografía digital. Las normas técnicas que deberán seguirse en la elaboración de la cartografía digital serán las siguientes:

1.- Sistema geodésico de referencia.

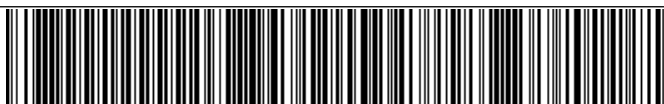
Se empleará el sistema geodésico de referencia ITRF93 (IERS) que es el adoptado por el Instituto Geográfico Nacional para la Red Geodésica del archipiélago canario. Sus parámetros más significativos son:

- a) Elipsoide WGS84 (semieje mayor $a = 6.378.137$ m; aplanamiento $f = 298,257223563$).
- b) Marco geodésico de referencia REGCAN95 (coordenadas abril 1995).
- c) Latitudes referidas al ecuador y longitudes referidas al meridiano de Greenwich.
- d) Las altitudes quedarán referidas al nivel medio del mar definido para cada una de las islas.

2.- Sistema cartográfico de representación.

El sistema de representación plana para la cartografía oficial es la proyección conforme Universal Transversa de Mercator (UTM), resultando todo el territorio incluido en los husos 27 y 28. Todas las coordenadas UTM se proyectarán en el huso 28, incluso las correspondientes al territorio existente al oeste del meridiano 18º W.

La empresa adjudicataria del servicio deberá entregar 3 copias en papel y 5 copias en formato digital del citado Informe final, tanto en formato editable como en formato cerrado, de todos los archivos que conforman este documento (datos, gráficas, imágenes, planos de detalle).



ANEXO III

PRESUPUESTO DEL ENCARGO

El presupuesto que se acompaña, desglosado por categorías en el presente documento, se ha elaborado conforme a las tarifas oficiales de Gesplan, aprobadas mediante la Orden nº 156/2024, de 1 de julio, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se establecen las tarifas aplicables a las actuaciones encomendadas a la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), S.M.E., M.P., en su condición de medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

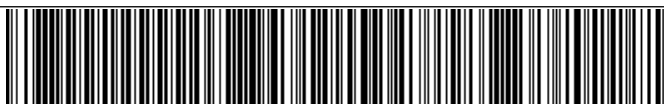
Asimismo, para la parte de la prestación objeto de subcontratación, se han considerado presupuestos y tarifas de empresas especializadas y referencias a licitaciones anteriores.

El presupuesto se resume y asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (373.026,88 €), correspondiente a un plazo de ejecución de siete (7) meses, cuyo abono se realizará periódicamente mediante pagos mensuales, previa presentación de la factura correspondiente acompañada del informe técnico de seguimiento de los trabajos ejecutados en cada período.

La financiación del encargo se distribuye entre las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	2025	2026	TOTAL
IMPORTE	159.868,66 €	213.158,22 €	373.026,88 €

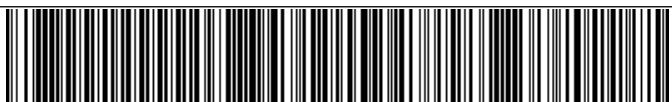
“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





PRESUPUESTO : "Plan de erradicación de especies invasoras Garajonay"					
7 meses					
Tarifa 2024					
1.- Personal de Coordinación			Horas Totales	854	
Codigo	Unidad	Descripción	Personal=	Precio	Importe
			Cantidad		
MO.001	h	Técnico superior a dedicación parcial	100	48,81 €	4.881,00 €
MO.003	h	TAP	854	27,10 €	23.143,40 €
Total Capítulo 1					28.024,40 €
2.- Personal de campo					
Codigo	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
MO.007	h	Capataz	1708	20,51 €	35.031,08 €
MO.008	h	Operario Especializado motoserista	3416	18,51 €	63.230,16 €
MO.009	h	Peon forestal	3416	17,18 €	58.686,88 €
Total Capítulo 2					156.948,12 €
3.- Teleférico					
Codigo	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
Sin Código	jor	Cuadrilla de trabajo formado por 4 operarios para el montaje y manejo diario del teleférico, dietas, desplazamiento insular, vehículo, combustible y alojamiento entre otros. Incluido el teleférico	7	1.987,68 €	13.913,76 €
Total Capítulo 3					13.913,76 €
4.- Helicóptero					
Codigo	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
Sin Código	ud	Vuelo de posicionamiento desde la base del helicoptero hasta la zona de actuación y posterior vuelta hasta la base.	1	21.400,00 €	21.400,00 €
Sin Código	h	Tiempo de vuelo en la zona de trabajo	5	1.710,00 €	8.550,00 €
Sin Código	ud	Medios para el repostaje y combustible in situ	1	500,00 €	500,00 €
Total Capítulo 4					30.450,00 €
5.- Trabajos verticales					
Codigo	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
Sin Código	jor	Cuadrilla especializada en trabajos verticales formada por 5 operarios especializados con una jornada diaria de 7 horas, con su respectivos Epis y materiales, además del posible desplazamiento insular, vehículo, combustible, dieta y alojamiento entre otros.	27	1.325,00 €	35.775,00 €
Total Capítulo 5					35.775,00 €
6.- Camión					
Codigo	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
Sin Código	h	Camión (Carga útil hasta 15.000 kg) con conductor para transporte de restos vegetales desde teleférico hasta punto de gestión a jornada de 8 horas y tránsito por pista forestal.	65	67,00 €	4.355,00 €

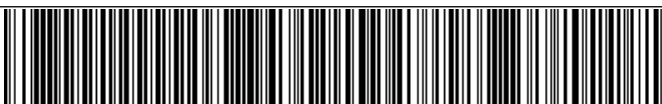
"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"





7.- Materiales Servicio						
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe	
MQ.3010	h	Vehículo Todoterreno 5 Plazas Pick Up Doble Cabina. Tipo Toyota Hilux, Mitsubishi L200, Ford Ranger o similar. Sin Conductor	2562,00	7,19 €	18.420,78 €	
MQ.3160	h	Camión (Tara 3.500 kg) sin conductor	100,00	9,61 €	961,00 €	
Sin Código	P.A.	Gasóleo A	1,00	6400,00	6.400,00 €	
MQ.0120	h	Motosierra, sin mano de obra	2440,00	2,88 €	7.027,20 €	
MQ.0130	h	Moto- desbrozadora, sin mano de obra	488,00	3,91 €	1.908,08 €	
MQ.0080	h	Astilladora de orugas autopropulsada con alimentación manual. CV 70-90	200,00	41,35 €	8.270,00 €	
MQ.0070	h	Astilladora autónoma remolcada con alimentación manual. CV 40-60	220,00	31,57 €	6.945,40 €	
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla única. Color blanco. Marcado C.E., Cat.II. Norma EN 397/1995	11,00	5,13 €	56,43 €	
MT.0120	ud	Botas de trabajo para uso forestal reforzada. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de tacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004	11,00	34,49 €	379,39 €	
MT.0170	ud	Cubre gafas de protección. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 166/2004. 100% Protección Rayos UV. Clase óptica: 1. Resistencia mecánica ocular y de montura: 1F. Resistencia al empañamiento: *N. Montura autoajustable o universal. Apropriadadas para el uso sobre gafas graduadas.	11,00	3,06 €	33,66 €	
MT.0185	ud	Gafas de protección solar. Montura universal. Diseño ligero. Ajustes de patillas en inclinación y longitud. Cumplimiento de norma EN 166, en 172. Clase óptica 1. Nivel protección lente (EN 172): 5-2,5 ó 6-2,5. Nivel protección complementaria (EN 166, ensayos según EN 167 y EN 168): Resistencia mecánica a impactos de baja energía (F). Resistencia al deterioro por finas partículas (K). Resistencia al vaho (N).	22,00	4,51 €	99,22 €	
MT.0210	ud	Guantes albañilería. Guante piel flor vacuno y lona. Forrado interior en la palma. Cumplimiento de norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 2122X. Uso específico: Trabajos con herramienta manual de albañilería, manipulación de materiales de construcción, etc. Tallas: 6 a 11	308,00	2,73 €	840,84 €	
MT.0240	ud	Guantes forestales largo. Guante de piel de serraje y flor vacuno, largo (mínimo 32 cm). Cumplimiento de norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 3132X. Índice de protección térmica (EN 407:2004): 3122X. Uso específico: Trabajos medioambientales con la necesidad de proteger el antebrazo, como trabajos con palmeras, etc. Tallas: 7 a 10.	154,00	13,13 €	2.022,02 €	
MT.0360	ud	Manguito anticorte. Marcado (CE). Cat.III. Norma EN 381. Alta visibilidad y buen drenaje. Puño elástico en muñeca, en codo cierre con sistema stop cordón, 8 capas, ancho regulable.	11,00	16,07 €	176,77 €	
MT.0380	ud	Peto anticorte desbrozadora. Tirantes con cierre rápido. Dos bolsillos laterales. Tejido principal de sarga, poliéster-algodón, con tejido de refuerzo interior para protección frente a la motosierra. Cumplimiento de norma EN ISO 13688, EN 381-5 (Protector Tipo A, Clase 1). Tallas: S a 4XL	4,00	63,96 €	255,84 €	

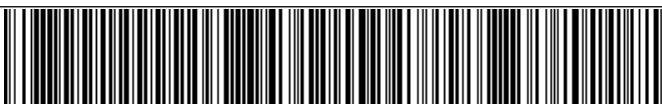
“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





MT.0140	ud	Botas de motoseristas. Clasificación II: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría SB: Calzado de seguridad a uso profesional con puntera resistente a un impacto de una potencia de 200 Julios.(P): Suela separadora anti- perforación. (CI): Aislamiento contra el frío. (E): Absorción de energía en el talón. (WRU): Impermeabilidad dinámica del empelne. (HRO): Resistencia al calor de contacto. Suela con Resaltes. Refuerzo contra el corte por motosierras, material textil de alta tenacidad. Colocado en capas superpuestas que embozamiento paralizan la cadena de la motosierra. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 17249/2005 y EN-ISO 20345/2004.	4,00	86,47 €	345,88 €
MT.0250	ud	Guante motoserista. Clase II. Marcado (CE). Norma EN 420/2004, EN 388/1994, EN 381-4 y EN381-7. Guante de refuerzo de cuero para el pulgar. Palma piel. Clasificación: según norma EN 381-4 clase 2 (velocidad de la cadena 20m/ s). según norma EN 381-7 diseño B.	8,00	34,25 €	274,00 €
MT.0090	ud	Casco para trabajos con motosierra con visor, protección acústica, pantalla de visor y protección de nuca. Protector auditivo Norma EN 352-3 SNR 26dB. Visor Norma EN 1731. Carcasa exterior en ABS y interior acolchable. Resistencia a los rayos UV. Tamaño regulable. Peso: 380 - 400g. aproximadamente. Marcado (CE), Cat. II. Casco Norma EN 397/1995	4,00	63,86 €	255,44 €
MT.0190	ud	Pantalla de protección. Marcado (CE), Cat. III. Norma EN 166/2004. Visor con buena visibilidad y buen drenaje. Resistencia a las partículas de alta velocidad (s=12m/s).	4,00	6,80 €	27,20 €
MT.0350	ud	Protector auditivo orejera. Orejera de arnés de cabeza. Arnés ajustable. Cumplimiento de norma EN 352-1. Atenuación sonora mínima (según EN ISO 4869-2): SNR= 25 (la atenuación para cualquier banda de octava de frecuencia, en valor promedio, será como mínimo de 10 dB).	4,00	8,50 €	34,00 €
MT.0410	ud	Traje de agua	11,00	8,60 €	94,60 €
MT.0500	ud	Chaqueta polar con serigrafía	11,00	16,15 €	177,65 €
MT.0510	ud	Gorra visera serigrafía	11,00	3,68 €	40,48 €
MT.0540	ud	Camiseta manga corta varias serigrafías, algodón, con anagramas serigrafiados (Gesplan y Corporativo). Norma UNE-EN 340.	22,00	9,25 €	203,50 €
MT.0550	ud	Camiseta manga larga varias serigrafías, algodón, con anagramas serigrafiados (Gesplan y Corporativo). Norma UNE-EN 340.	11,00	5,49 €	60,39 €
MT.0580	ud	Pantalón Tipo GESPLAN, con logo corporativo. 67 % poliéster/ 33 % algodón con refuerzos en rodillas y culera, presillas para cinturón, bandas reflectantes, dos bolsillos delanteros, dos traseros, y dos bolsillo laterales con cierre de velcro. Cierre de botones, media cintura elástica y color verde oscuro. Marcado CE	20,00	27,64 €	552,80 €
MT.0145	ud	Bota de uso profesional, tipo Treccing, modelo Servai o similar (Pa)	1,00	73,94 €	73,94 €
MT.0590	ud	Pantalón sin serigrafía para trabajos verticales (Para TAP)	2,00	35,02 €	70,04 €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	3,00	47,04 €	141,12 €
MT.0640	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	6,00	28,20 €	169,20 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	6,00	37,20 €	223,20 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida anéctica, riesgos según art. 37.3 b),C),g)	11,00	43,87 €	482,57 €

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

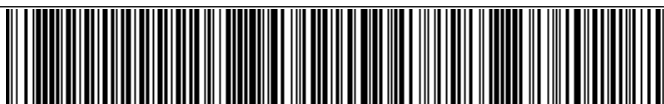
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	11,00	15,25 €	167,75 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia ambiental CBGP1, de 9 l.de absorción. El contenido absorbe 9 litros para aceites - refrigerantes - líquidos de corte - disolventes suaves - agua. El Kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida.	11,00	29,91 €	329,01 €
MT.0660	ud	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC. 13A 55B de 3 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	3,00	37,92 €	113,76 €
MT.0662	ud	Recarga extintor 3 kg	3,00	11,10 €	33,30 €
Sin Código	P.A.	Partida para herramientas y materiales necesarios durante la ejecución.	1,00	4.978,09 €	4.978,09 €
Total Capítulo 7 =					62.644,55 €
TOTAL COSTE DIRECTO =					332.110,83 €
COSTES INDIRECTOS (4 %) =					13.284,43 €
SUMA =					345.395,26 €
GASTOS GENERALES (8%) =					27.631,62 €
TOTAL PRESUPUESTOS/I.G.I.C. =					373.026,88 €
IGIC (operación no sujeta a IGIC) =					- €
PRESUPUESTO TOTAL ANUAL =					373.026,88 €

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



ANEXO I V**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

Identificación de la actuación	Encargo Ejecución del servicio consistente en el Plan de Erradicación de Especies Invasoras en el Parque Nacional de Garajonay, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Componente PRTR	4 (Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad)
Inversión	2 (Conservación y restauración de ecosistemas terrestres y biodiversidad)
Etiquetado climático	050
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

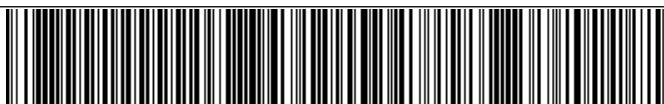
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se le va a encargar el servicio arriba referenciado y que cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos; - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

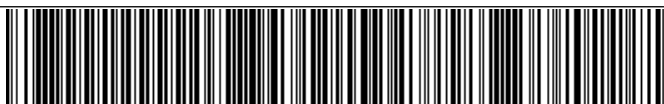
B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente las establecidas en el mismo para el Componente 4, Inversión 2.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, y a su correspondiente Anexo, teniendo en cuenta que las actividades excluidas son las siguientes:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la

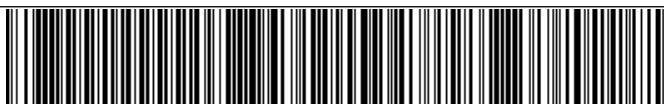
“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.



ANEXO V

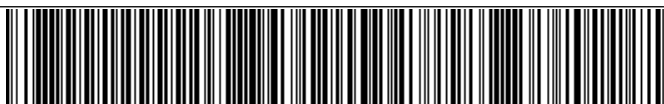
Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación	Encargo Ejecución del servicio consistente en el Plan de Erradicación de Especies Invasoras en el Parque Nacional de Garajonay, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

Que participa como medio propio del Gobierno de Canarias en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 4, “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y en concreto en la Inversión 2, “Conservación y restauración de ecosistemas terrestres y biodiversidad”, declara conocer la normativa que resulta de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

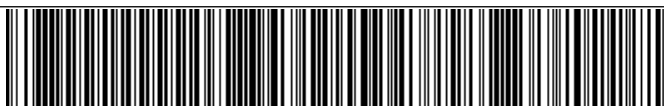
- La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - El nombre de perceptor final de los fondos;
 - El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



- Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la utilización de los apartados 2, y 23, apartado 1. En el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



ANEXO VI

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

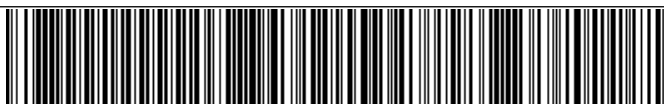
Identificación de la actuación	Encargo Ejecución del servicio consistente en la implementación del Plan de Erradicación de Especies Invasoras en el Parque Nacional de Garajonay, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU.
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

En la condición de medio propio del encargo financiado con recursos provenientes del PRTR, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Además, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, se autoriza expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



ANEXO VII**Modelo Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI)**

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES, MOTIVOS DE ABSTENCIÓN Y CÓDIGO DE CONDUCTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS.	
EXPEDIENTE	EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ERRADICACIÓN DE ESPECIES INVASORAS EN EL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.
FINANCIACIÓN	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021.
	Componente 4, Inversión 2
ADMINISTRACIÓN	Comunidad Autónoma de Canarias
CONSEJERÍA	Transición Ecológica y Energía
NOMBRE	
CARGO	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de encargo a medio propio arriba referenciado, la persona firmante, realiza la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

PRIMERO. Estar informada del contenido y de la aplicación de la siguiente normativa:

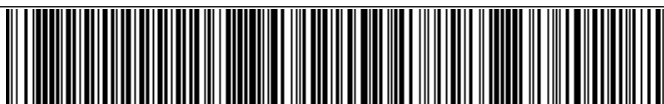
1. El artículo 3, apartado 2, letra b) de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, donde se indica lo siguiente:

A los efectos de la presente Directiva, se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- o

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

2. El artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), que establece lo siguiente:

1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

3. El artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se dispone que:

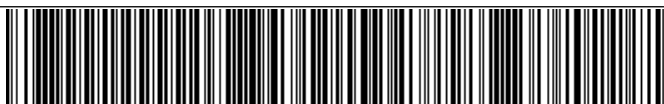
1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandata-

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



rios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

4. El artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que indica:

Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

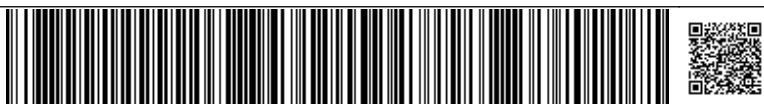
2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

5. Los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público donde se recoge:

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

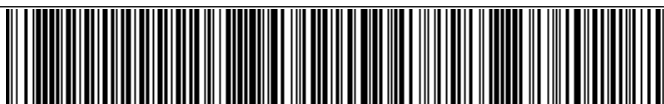


Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.



11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

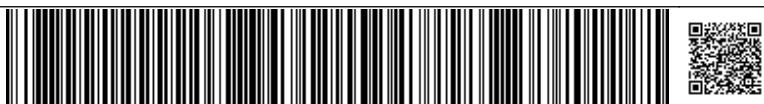
1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

6. Los apartados tres y cuatro de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en la que se determina:

El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.

El análisis mencionado se realizará mediante una herramienta informática de 'data mining' de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), denominada MINERVA, a través de la cual se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



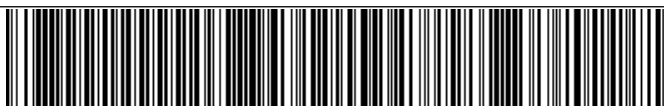
económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.

Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

SEGUNDO. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda; y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Conocer que, la presente declaración podrá ser verificada y que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre ser falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



ANEXO VIII

TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS

Primera.- Objeto del encargo de tratamiento de datos personales.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por parte del medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), S.M.E., M.P., que tendrá la condición de encargado del tratamiento, actuando por cuenta del responsable del tratamiento, que es la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

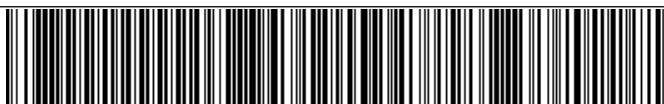
Este tratamiento deriva de la ejecución de la prestación objeto del encargo a GESPLAN, S.M.E., M.P., con CIF A38279972, consistente en la ejecución del Plan de Erradicación de Especies Invasoras en el Parque Nacional de Garajonay, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU.

Este servicio está relacionado con dos actividades de tratamiento, las cuales se encuentran debidamente registradas, en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales.

A continuación, en la siguiente tabla resumen, se muestra de forma detallada la información sobre el registro de tratamiento implicado:

Tratamiento	Centro Directivo	Uso de Datos Personales	Presencia de Datos especialmente protegidos	Resolución del Registro de Tratamiento	Responsable del tratamiento
Servicios de apoyo a la gestión de proyectos.	Consejería de Transición Ecológica y Energía	Sí	No	Orden de 12 de marzo de 2021 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior.	La persona titular del centro directivo
Difusión de mensajes institucionales.	Consejería de Transición Ecológica y Energía	Sí	No	Orden de 14 de julio de 2020 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior.	La persona titular del centro directivo

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segunda.- Finalidad del tratamiento.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad:

- La identificación de las personas integrantes de los equipos de trabajo de los distintos proyectos o encargos impulsados desde la Consejería de Transición Ecológica y Energía
- Difusión de mensajes institucionales de interés para la ciudadanía, en materias propias del ámbito competencial de este centro directivo, ya sea por medios de comunicación tradicionales o telemáticos, incluidas las redes sociales.

Tercera.- Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el Encargo principal.

Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:

- Devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

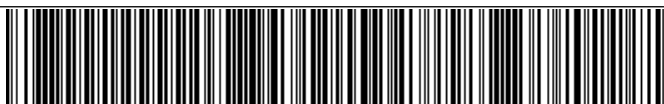
El encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinta.- Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el encargado son:

- Datos de carácter identificativo y de contacto: D.N.I. o equivalente, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Sexta.- Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- Interesados: cualquier persona física o su representante legal, así como representantes de las personas jurídicas u otras entidades sin personalidad jurídica que residan o tengan un establecimiento en la Unión Europea.

Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El encargado garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del encargo, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

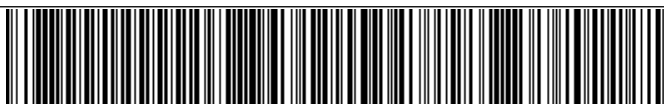
Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir al encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Décima.- Deber de cooperación del encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización, y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

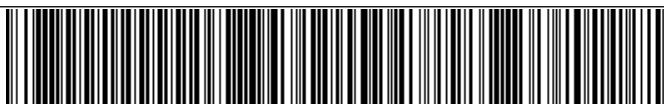
Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II, ENS tipo I, del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Si el contratista se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 127, de 03.07.2018).

-

El medio propio no podrá suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento. A estos efectos, el personal del

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



adjudicatario debe seguir las medias de seguridad establecidas por el responsable del tratamiento no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el responsable del tratamiento.

Duodécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El encargado notificará al responsable, a través del Registro Público correspondiente, cada violación de seguridad de los datos personales con carácter inmediato y como máximo en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Décimotercera.- Subencargados de tratamiento.

El encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación (subencargados de tratamiento), así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas. Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el encargado del tratamiento y el subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

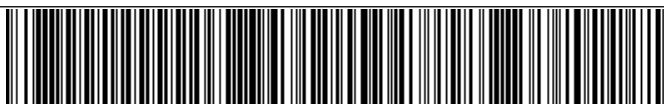
Corresponde al encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

Décimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable,

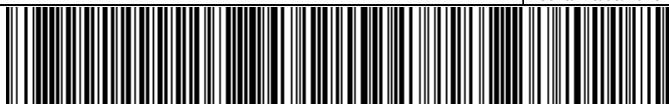
“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



resultara necesario modificar el presente Anexo, el encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, este emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable podrá modificar de oficio el presente Anexo, previa audiencia al encargado.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 15/09/2025 - 14:54:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 293 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 16/09/2025 07:52:22	Fecha: 16/09/2025 - 07:52:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000TG7zqkK5QoZJkB0hLUnkAw== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TG7zqkK5QoZJkB0hLUnkAw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2025 - 07:39:32	